



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TAMBOPATA

Presidencia – Secretaría General

## **ORDENANZA N° 024 -2016-CMPT-SO.**

Puerto Maldonado, **27 OCT. 2016**

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TAMBOPATA**

### **POR CUANTO:**

El Concejo Municipal Provincial de Tambopata, en Sesión Ordinaria, realizado el jueves 27 de octubre del año 2016, tomo el Acuerdo de Concejo N° 079-2016-CMPT-SO.

### **CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con lo previsto en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del título preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N°27972, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, asimismo, el artículo 43° de la norma glosada anteriormente, señala que las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo.

Que, de acuerdo al Artículo 93 de la Ley Orgánica de Municipalidades las municipalidades provinciales y distritales; dentro del ámbito de su jurisdicción, están facultados para hacer cumplir la obligación de cercar propiedades bajo apremio de hacerlo en forma directa y exigir coactivamente el pago correspondiente, más la multa y los intereses de ley.

Que, el Artículo 46° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972 sobre Sanciones indica que las normas municipales son de carácter obligatorio y su incumplimiento acarrea las sanciones correspondientes, sin perjuicio de promover las acciones judiciales sobre las responsabilidades civiles y penales a que hubiere lugar. Las ordenanzas determinan el régimen de sanciones administrativas por la infracción de sus disposiciones, estableciendo las escalas de multas en función de la gravedad de la falta, así como la imposición de sanciones no pecuniarias.

Que, el Artículo 88° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972 corresponde a las municipalidades provinciales y distritales dentro del territorio de su jurisdicción, velar por el uso de la propiedad inmueble en armonía con el bien común.

Que, de acuerdo a la Resolución Ministerial N° 058-2016/ MINSA se declara ALERTA VERDE a la ciudad de Puerto Maldonado, dado que existe una gran dispersión aedica, índices aedicos de elevado riesgo y elevada migración de los países vecinos por lo que corresponde tomar las medidas necesarias para reducir el riesgo de daños a la salud.

Que, existe en la ciudad de Puerto Maldonado, numerosos terrenos que no se encuentran cercados los cuales atentan contra la Seguridad de sus vecinos, haciéndose necesario de que se norme mediante Ordenanza el cercado de dichos terrenos de acuerdo a la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972

Que, los materiales a usarse en el cercado de los terrenos sin construir serán los que estipulados por la municipalidad provincial de Tambopata de acuerdo a la directiva aprobada.

Que, estando a las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972, Ley de Procedimiento Administrativo General N°27444 y demás normas pertinentes, el Concejo Municipal con el voto unánime de sus miembros, aprobó la siguiente:

### **ORDENANZA QUE DISPONE EL CERCADO DE LOS TERRENOS SIN CONSTRUIR DE HABILITACIONES URBANAS APROBADAS Y EN VIA DE REGULARIZACION EN PUERTO MALDONADO**

**ARTÍCULO 1.- DISPONER,** la obligatoriedad de cercar los terrenos sin construir ubicados en el cercado y con habilitaciones urbanas aprobadas o en trámite de aprobación de la ciudad de Puerto Maldonado por sus propietarios.

**ARTÍCULO 2.- NOTIFICAR,** a los propietarios de dichos terrenos, que deberán efectuar el cercado de los mismos en un plazo de tres meses, los terrenos ubicados en el cercado y con habilitaciones urbanas aprobadas o en trámite de aprobación.



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TAMBOPATA

Presidencia – Secretaría General

**ARTÍCULO 3.- EL INCUMPLIMIENTO** del cercado en el plazo señalado en el artículo anterior, el propietario se hará acreedor de una sanción equivalente al 100% de la UIT vigente.

**ARTICULO 4°.-AUTORIZAR**, al Alcalde a fin de que mediante Decreto de Alcaldía dicte las normas complementarias que resulten necesarias para la correcta aplicación de la presente Ordenanza.

**ARTICULO 5°.-LOS CERCOS** deberán de reunir los requisitos indicados por el Reglamento Nacional de Edificaciones Norma G. 040

**ARTICULO 6°.-DISPONER**, que la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural en el plazo de 60 días deberá de emitir la Reglamentación de la presente Ordenanza.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**

AGM/Alcalde  
JEPP/Sec.Gral.  
C.c.  
Sala Regidores  
GM.  
GDUR  
Pág. WEB  
Archivo



Municipalidad Provincial de Tambopata  
Madre de Dios

Prof. Juan Ernesto Pineda Pacsi  
SECRETARIO GENERAL



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TAMBOPATA  
MADRE DE DIOS

Lic. Alán Gallegos Moreno  
ALCALDE